

“PARADIGMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”

“Conocimiento y accionar ante emergentes en instituciones educativas de la provincia de Mendoza”. Sin pandemia y con pandemia

Área temática: El sistema educativo “Educación Superior-formación de formadores”

Autores: ZOZAYA, Claudia Elisa; FERREYRA, Analía Beatriz; BASCUÑÁN, María Silvina

Nombre de la Institución: Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo. Provincia de Mendoza

R\$ESUMEN:

Esta presentación se enmarca en los resultados de un Proyecto de Investigación de la FED desde la SIIP de la UNCuyo, período 2017 a 2019 junto a la incorporación de aportes de la segunda etapa durante la pandemia.

Se inicia una investigación orientada a caracterizar los conocimientos y el accionar de directivos y docentes del sistema educativo, ante emergentes de vulneración de derechos de NNyA en instituciones educativas de la provincia.

Se parte del supuesto que expresa que existen conocimientos “inerciales e históricamente construidos” sobre infancia, derecho y el rol del docente y directivo respecto de estos, que no son abordados institucionalmente y se alejan del Paradigma de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes. Las acciones ante situaciones emergentes se encuentran jalonadas por la intuición y distarían de las que se corresponden con la normativa vigente.

Son metas fundamentales en este trabajo el poder caracterizar el conocimiento y accionar de docentes del sistema educativo frente a la vulneración de derechos. Ello redundaría en beneficios para la formación, ya que permitiría transferir información de las condiciones obstaculizadoras o facilitadoras que caractericen ese conocimiento y accionar del trabajo docente para mejorar la formación del estudiantado. Los recientes datos obtenidos a partir del aislamiento social y obligatorio, no ha modificado los resultados del análisis previamente obtenido. Es fundamental profundizar y avanzar en el conocimiento de la implementación de la Ley, para advertir que con o sin pandemia que la vulneración es detectable y el Protocolo puede aplicarse.

.....